

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

ACTA DE LA REUNIÓN

CELEBRADA EN EL CENTRO WILLIAM RAPPARD LOS DÍAS 8, 9 Y 29 DE JUNIO DE 2021

Presidente: Excmo. Sr. Embajador Dagfinn Sørli (Noruega)

En el presente documento figura el acta de la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada los días 8, 9 y 29 de junio de 2021. Las declaraciones formuladas durante la reunión se distribuirán como adición al presente documento.

Índice

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO	3
2 EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN	4
3 MEDIDAS RELATIVAS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19.....	4
4 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 27.3 B)	5
5 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	5
6 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE.....	5
7 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN	6
8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71.1	7
9 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24.2	7
10 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD	8
11 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: RESUMEN DEL TEMA DE 2020 - GARANTIZAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICROEMPRESAS Y LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) A TRAVÉS DE LA PI Y LA INNOVACIÓN	8
12 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: LA PROPIEDAD INTELECTUAL AL SERVICIO DE LAS INVERSIONES Y LA FINANCIACIÓN.....	8
13 PROPUESTA DE EXENCIÓN DE DETERMINADAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN, LA CONTENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA COVID-19	9
14 PRÓRROGA DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66.1 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC PARA LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS MIEMBROS	10
15 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS ÁMBITOS DE LA OMC.....	12

16 CONDICIÓN DE OBSERVADOR PARA LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES	12
17 OTROS ASUNTOS.....	12

1 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO

1. El Presidente invita a la Secretaría a que informe sobre las notificaciones que ha recibido el Consejo desde su reunión de marzo de 2021.

2. Un representante de la Secretaría señala que el Consejo ha recibido las siguientes notificaciones, presentadas en virtud del artículo 63.2 del Acuerdo sobre los ADPIC:

- a. La República de Corea ha notificado versiones refundidas de su Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, su Ley de Patentes y su Ley de Protección de Dibujos y Modelos. También ha distribuido una versión refundida de su Ley de Control de la Calidad de los Productos Agropecuarios y de la Pesca, así como el decreto de aplicación correspondiente.
- b. Viet Nam ha notificado su Código Penal, su Código Civil y una serie de circulares y leyes relativas a la aplicación y la administración de su sistema de propiedad intelectual.
- c. Eslovenia ha notificado nuevas versiones de su Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y de su Ley de la Propiedad Industrial, que transponen las Directivas de la UE a la legislación nacional.
- d. Nueva Zelandia ha notificado modificaciones a su Ley de Derecho de Autor de 1994, su Ley de Patentes de 2013 y su Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 2002 para cumplir sus compromisos en virtud del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP). También ha notificado una Ley de Registro de las Indicaciones Geográficas (Vinos y Bebidas Espirituosas) revisada, incluidos los instrumentos jurídicos conexos, y una modificación de la Ley de Derecho de Autor con miras a aplicar el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.
- e. Ucrania ha notificado correcciones menores a modificaciones ya notificadas con respecto a la ley que establece su Autoridad Nacional de Propiedad Intelectual.
- f. El Reino de la Arabia Saudita ha notificado normas relativas a la concesión de licencias para la prestación de servicios en materia de propiedad intelectual, así como una versión refundida de la Ley de Dibujos y Patentes.

3. Asimismo, Tonga ha notificado sus servicios de información en lo que respecta a la observancia de la propiedad intelectual, de conformidad con el artículo 69.

4. En lo concerniente a las notificaciones relativas al sistema de licencias obligatorias especiales, Antigua y Barbuda ha presentado una notificación de conformidad con el artículo 31*bis* y el párrafo 1 b) del Anexo del Acuerdo sobre los ADPIC, en la que indica su intención de utilizar como Miembro importador el mecanismo de licencias obligatorias especiales, conocido también como el "sistema previsto en el párrafo 6". El Estado Plurinacional de Bolivia, tras notificar en febrero su intención general de utilizar el sistema, ha notificado su necesidad de importar un número estimado de 15 millones de dosis de vacunas contra la COVID-19 al amparo del artículo 31*bis* y el párrafo 2 a) del Anexo del Acuerdo sobre los ADPIC.

5. El Presidente alienta a las delegaciones que hayan notificado medidas legislativas nuevas o revisadas, o que hayan facilitado respuestas nuevas o actualizadas a la Lista de cuestiones sobre la observancia, a que informen al Consejo sobre los aspectos fundamentales de sus notificaciones. Invita a las delegaciones a que intercambien información sobre sus propias notificaciones. Se trata de una práctica que se ha ido consolidando y que ha sido adoptada por muchas delegaciones en las últimas reuniones del Consejo. Aporta valiosas ideas sobre las notificaciones presentadas y promueve la concienciación y la transparencia.

6. Hacen uso de la palabra representantes de la República de Corea; el Japón; el Estado Plurinacional de Bolivia; la República Centroafricana; el Reino Unido; Sudáfrica; la Unión Europea y el Canadá.

7. El Presidente señala que, si bien el ritmo de presentación de notificaciones al Consejo ha aumentado en los últimos años, todavía no es acorde con el ritmo al que se han ido elaborando las leyes y los reglamentos relacionados con los ADPIC. Recuerda que el párrafo 2 del artículo 63 no es un requisito puntual. Se trata de un elemento clave de las disposiciones de los ADPIC en materia de transparencia, y de una parte fundamental de la labor sustantiva del Consejo. Obliga a los Miembros a notificar todas las leyes nuevas y sus modificaciones en la esfera de los ADPIC, incluidas las adoptadas recientemente para hacer frente a la pandemia de COVID-19. La prescripción implica notificar los cambios introducidos en la legislación para aplicar el sistema de licencias obligatorias especiales para la exportación de medicamentos que se contempla en el nuevo artículo 31*bis* del Acuerdo sobre los ADPIC. La notificación de todas las leyes y reglamentos pertinentes puede ayudar a los Miembros a prepararse para la posible utilización del sistema, una cuestión que reviste un interés práctico inmediato en este momento. Además, será de utilidad a la Secretaría en sus esfuerzos para prestar apoyo técnico informado a los Miembros a este respecto, lo cual también es una necesidad sumamente práctica en el contexto de la actual crisis sanitaria mundial.

8. El Presidente insta a los Miembros a que presenten las notificaciones iniciales si aún no lo han hecho y a que notifiquen puntualmente toda modificación posterior. Lo mismo puede decirse de la Lista de cuestiones sobre la observancia, que el Consejo estableció como uno de los elementos que forman parte de las obligaciones de notificación de los Miembros.

9. El sistema e-TRIPS para la presentación de documentos está a disposición de los Miembros para que notifiquen sus leyes y presenten otras comunicaciones necesarias al Consejo de los ADPIC con solo hacer un clic. El sistema facilita la presentación de información por los Miembros y permite el acceso digital y el análisis de esta información a través del Portal e-TRIPS, una interfaz de fácil utilización para buscar y visualizar información relacionada con el Consejo de los ADPIC. El Presidente solicita a las delegaciones que se pongan en contacto con la Secretaría si tienen alguna pregunta al respecto.

10. El Consejo toma nota de las notificaciones y de las declaraciones formuladas.

2 EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN

11. El Presidente recuerda que el Consejo se ha estado preparando para el examen de la legislación nacional de aplicación de Samoa. Como se señaló en la última reunión, Samoa está revisando sus leyes tras su reciente adhesión a varios tratados de la OMPI. Habida cuenta de las revisiones sustanciales previstas como consecuencia de ese proceso, el Consejo acordó esperar a que se notificasen las leyes nacionales revisadas de Samoa antes de iniciar el examen.

12. El Presidente propone que la Secretaría se mantenga en contacto con Samoa en relación con los avances de su nueva legislación, y que el Consejo vuelva a ocuparse del examen en su próxima reunión. Señala que actualmente no hay exámenes pendientes en el marco de este punto. Los Miembros tienen libertad para volver a tratar cualquier cuestión relacionada con exámenes anteriores o para recabar más información sobre la aplicación del Acuerdo en el futuro. Cualquier reflexión sobre cómo aprovechar mejor este punto del orden del día será más que bienvenida.

13. El Consejo toma nota de la información facilitada y acuerda adoptar las disposiciones para el examen de la legislación nacional de aplicación de Samoa tal como propone el Presidente.

3 MEDIDAS RELATIVAS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19

14. El Presidente recuerda que este punto del orden del día se lleva examinando en el Consejo desde su reunión informal abierta celebrada el 19 de junio de 2020, y que desde entonces figura en el orden del día de las reuniones formales del Consejo. Habida cuenta de que en las reuniones anteriores se ha apoyado ampliamente seguir debatiendo este asunto, el punto figura nuevamente en el orden del día para facilitar el intercambio de opiniones sobre las medidas adoptadas ante la persistencia de la pandemia.

15. El Presidente hace referencia a una de las bases del debate del Consejo, la compilación "COVID-19: medidas relativas a los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio",

que puede consultarse en el sitio web de la OMC¹; dicha compilación contiene una lista no exhaustiva de las medidas relativas a la propiedad intelectual adoptadas en el contexto de la COVID-19 recopilada por la Secretaría a partir de fuentes oficiales y verificada por los Miembros en cuestión. La lista se actualiza continuamente, aunque el ritmo al que se someten las nuevas medidas a nuestra atención se ha ralentizado considerablemente desde la última reunión. El Presidente insta a los Miembros a que informen a la Secretaría de todas las medidas que deban incluirse en la lista, y a que comuniquen las novedades o faciliten información sobre la expiración o la finalización del plazo de aplicación de dichas medidas. Invita a los Miembros a informar al Consejo sobre sus medidas.

16. El Presidente propone que, en esta ocasión, también se aproveche este punto del orden del día para que la Secretaría informe sobre los otros datos que se le ha solicitado que recopile. Recuerda que, en reuniones anteriores del Consejo y en el Consejo General, varios Miembros pidieron a la Secretaría que facilitara y reuniera datos sobre el número de acuerdos voluntarios de concesión de licencias relativos a la producción de la vacuna contra la COVID-19 a lo largo del tiempo, así como sobre el volumen previsto y observado de la producción de dosis de la vacuna en el marco de tales acuerdos. Dado que esta solicitud también se refiere a información recopilada por la Secretaría, el Presidente propone que este tema se trate en el marco de este punto. El Presidente entiende que la Secretaría ha distribuido un conjunto inicial de datos en el documento de sala RD/IP/43, y que está dispuesta a hacer una breve presentación al respecto.

17. Los representantes de Chile, los Estados Unidos y China hacen uso de la palabra.

18. La Secretaría hace uso de la palabra para presentar los documentos RD/IP/43 y RD/IP/44.

19. Los representantes de Sri Lanka y Sudáfrica hacen uso de la palabra.

20. El Presidente agradece a la Secretaría la información presentada, y señala que sería útil recibir una actualización de esa información, ya que contribuirá a las deliberaciones del Consejo.

21. El Presidente propone que, habida cuenta del interés que sigue suscitando este punto del orden del día, el Consejo acuerde volver a tratar este punto en su próxima reunión para que puedan intercambiarse opiniones de nuevo, en particular sobre la base del documento actualizado de la Secretaría relativo a las medidas en materia de propiedad intelectual relacionadas con la COVID-19.

22. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a abordar este punto en su siguiente reunión.

4 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 27.3 B)

5 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

6 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE

23. El Presidente señala que los tres puntos siguientes del orden del día se refieren al examen de las disposiciones del artículo 27.3 b), la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore. Como se ha venido haciendo en el pasado, propone que estos tres puntos se examinen conjuntamente.

24. Recuerda que uno de los instrumentos para el examen en el marco del punto 3 del orden del día es la información facilitada por los Miembros en respuesta a una lista de preguntas relativas al artículo 27.3 b). En el "Informe anual sobre las notificaciones y demás información", presentado en el marco del punto 1 del orden del día, se pone de manifiesto que últimamente las respuestas a esta lista recapitulativa han sido bastante escasas. Hasta la fecha, solo 28 Miembros han respondido a la lista de preguntas relativas al artículo 27.3 b); de ellos, la Arabia Saudita ha sido el último en hacerlo. El Presidente insta a las delegaciones a que presenten respuestas a esa lista recapitulativa o actualicen sus respuestas anteriores, y notifiquen los cambios pertinentes introducidos en la legislación. Invita a la delegación de la Arabia Saudita a que presente sus respuestas.

¹ www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_ip_measure_s.htm.

25. El Presidente señala que en relación con estos puntos hay dos cuestiones de procedimiento que hace mucho que son objeto de debate, de las que ha quedado constancia detalladamente en el acta de cada reunión ordinaria del Consejo durante muchos años:

- a. la propuesta de que la Secretaría actualice las tres notas fácticas relativas a las deliberaciones del Consejo en relación con los ADPIC, el CDB y cuestiones conexas, elaboradas inicialmente en 2002 y actualizadas por última vez en 2006; y
- b. en segundo lugar, la petición de que se invite a la secretaría del CDB a informar al Consejo sobre el Protocolo de Nagoya anexo al CDB, planteada inicialmente en octubre de 2010.

26. Las posiciones de los Miembros sobre estas cuestiones son ya conocidas y están ampliamente recogidas en las actas del Consejo. El Presidente alienta a las delegaciones a que se centren en proponer soluciones al abordar estas cuestiones de procedimiento.

27. Hacen uso de la palabra los representantes de Tanzanía, en nombre del Grupo Africano; Bangladesh; Sudáfrica; China; los Estados Unidos; Nigeria; Indonesia; el Brasil; Egipto; Chile y la India.

28. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda celebrar consultas para resolver las cuestiones de procedimiento pendientes.

7 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

29. El Presidente señala que el siguiente punto en el orden del día es otra cuestión que lleva mucho tiempo debatiéndose, a saber, el examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación, en consonancia con el mandato inicial otorgado en el artículo 64.3 del Acuerdo sobre los ADPIC, que establecía que se presentasen recomendaciones ante la Conferencia Ministerial en 1999.

30. El Presidente recuerda que, el 10 de diciembre de 2019, el Consejo General encomendó al Consejo de los ADPIC que continuara su examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación, y que formulara recomendaciones a la Duodécima Conferencia Ministerial de la OMC (CM12). También se acordó que, mientras tanto, los Miembros no iniciarían reclamaciones de este tipo en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. La cuestión se ha examinado en cada reunión formal del Consejo, así como en consultas informales. El Presidente celebró las consultas informales más recientes el 10 de febrero de 2021 con un pequeño grupo formado por los Miembros más activos.

31. Señala que en la reunión formal del Consejo en marzo, su predecesora manifestó su impresión de que de los debates anteriores entre las delegaciones cabía extraer una serie de entendimientos comunes relativos a las reclamaciones no basadas en una infracción en el ámbito de los ADPIC. En un esfuerzo por salir del estancamiento en este debate de larga data, la Presidenta reiteró su propuesta de que el Consejo identificase esas esferas de acuerdo —tanto mediante las sugerencias de las delegaciones como a través de sus propuestas sobre la base de las actas de los debates— a fin de ayudar a centrar el debate en las esferas de desacuerdo. Sin embargo, estas sugerencias no generaron consenso, y los Miembros reiteraron sus posiciones conocidas respecto de la aplicabilidad de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en que existe otra situación en la esfera de los ADPIC en general.

32. En las consultas que el Presidente celebró sobre este asunto el 24 de marzo, el interés de los Miembros en colaborar no había cambiado y tampoco había interés en iniciar un proceso dirigido por el Presidente en esta esfera. Algunas delegaciones ya preveían una vinculación política entre este punto y la moratoria relativa al comercio electrónico en la CM12. En vista de ello, el Presidente recalcó que, si bien él estaba dispuesto a facilitar el proceso, no se lograría ningún resultado sin el compromiso de los Miembros. Dado este contexto, considera que los Miembros se encuentran en una situación que se ha repetido ya tantas veces: se acerca una Conferencia Ministerial y las posiciones de las delegaciones siguen estando igual de polarizadas.

33. Su función como Presidente es recordar que el mandato impartido al Consejo es "examinar el alcance y las modalidades de las reclamaciones del tipo previsto en el Acuerdo sobre los ADPIC y presentar recomendaciones a la próxima Conferencia Ministerial". Destaca que faltan solo seis meses para la CM12 y que queda una sola reunión formal ordinaria del Consejo de los ADPIC en la que los Miembros puedan formular una recomendación conforme al mandato.

34. En este contexto, el Presidente invita a los Miembros a que expongan sus opiniones sobre la forma de avanzar con la labor del Consejo en lo referido a este punto de aquí a la CM12.

35. Hacen uso de la palabra los representantes del Brasil; Tanzanía en nombre del Grupo Africano; Chile; Bangladesh; Egipto; Australia; la Argentina; la Federación de Rusia; Sudáfrica; la Unión Europea; Nigeria; China; el Canadá; Indonesia; el Estado Plurinacional de Bolivia; los Estados Unidos; Sri Lanka; Suiza y la India.

36. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a abordar este asunto en su siguiente reunión.

8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71.1

37. El Presidente recuerda que en el artículo 71.1 se dispone que el Consejo de los ADPIC debe realizar un examen cada dos años. Sin embargo, dado que el Consejo no terminó su examen inicial en 1999, desde entonces no se ha realizado ningún examen. Los Presidentes del Consejo de los ADPIC han señalado a menudo que hay algunos puntos que figuran desde hace mucho tiempo en el orden del día del Consejo de los ADPIC y que han experimentado pocos avances o ninguno desde hace varios años.

38. El Presidente dice que ha habido un notable interés entre las delegaciones por debatir cuestiones relativas a las leyes y políticas de propiedad intelectual que guardan relación con los ADPIC, por ejemplo en el contexto de los exámenes de las políticas comerciales. Estos debates pueden tener cabida de forma regular en el marco del amplio mandato del examen de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC de conformidad con el artículo 71.1. La reactivación de los exámenes encomendados al Consejo de los ADPIC puede resultar muy útil para que los Miembros intercambien información y experiencias sobre la manera de aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC.

39. El Consejo acuerda volver a abordar esta cuestión en su próxima reunión.

9 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24.2

40. El Presidente dice que el artículo 24.2 del Acuerdo sobre los ADPIC dispone que el Consejo mantenga en examen la aplicación de las disposiciones relativas a las indicaciones geográficas. El principal instrumento para el examen es la lista recapitulativa de preguntas.² El Presidente recuerda que solo 5 de los 164 Miembros de la OMC han respondido a la Lista. Además, es probable que muchas de las respuestas anteriores hayan quedado obsoletas. Esto no refleja adecuadamente el hecho de que la protección de las indicaciones geográficas ha sido una esfera activa del desarrollo jurídico y normativo a nivel nacional y en los acuerdos de libre comercio. En el "Informe anual sobre las notificaciones y demás información" se proporciona un panorama general Miembro por Miembro de sus notificaciones en esta esfera. El Presidente invita a las delegaciones a comprobar si sus respuestas a la lista recapitulativa de preguntas sobre las indicaciones geográficas requieren una actualización.

41. El Presidente alienta a las delegaciones a facilitar respuestas a la Lista o a actualizar sus respuestas anteriores. El Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos es un instrumento sencillo y práctico para presentar esas respuestas a la lista recapitulativa. En consonancia con la recomendación formulada por el Consejo en marzo de 2010, el Presidente también invita a los Miembros a informar sobre los capítulos de sus acuerdos bilaterales en los que se abordan las indicaciones geográficas.

² Documentos IP/C/13 e IP/C/13/Add.1.

42. El Consejo acuerda volver a abordar esta cuestión en su próxima reunión.

10 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

43. El Presidente dice que el Consejo ha llevado a cabo con regularidad en sus reuniones de final de año exámenes anuales de las actividades de cooperación técnica y creación de capacidad. Esos exámenes están basados en informes presentados por los países desarrollados Miembros, organizaciones internacionales y la Secretaría de la OMC. Invita a la Secretaría a recordar las disposiciones habituales para estos exámenes.

44. Un representante de la Secretaría dice que el procedimiento habitual consiste en invitar a los países desarrollados Miembros a presentar información sobre sus actividades de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC para que se examine en la última reunión del año del Consejo. Se insta asimismo a otros Miembros que también lleven a cabo actividades de cooperación técnica a que faciliten información sobre esas actividades. También se invita a las organizaciones intergubernamentales que tienen la condición de observador en el Consejo de los ADPIC, así como a la Secretaría de la OMC, a informar sobre sus actividades pertinentes. Generalmente, la información escrita solicitada está disponible cuatro semanas antes de la siguiente reunión del Consejo para que pueda distribuirse de manera oportuna antes de la reunión. En vista de las fechas de la próxima reunión del Consejo de los ADPIC (13 y 14 de octubre de 2021), la información escrita debe presentarse a más tardar el 15 de septiembre de 2021.

45. El Presidente dice que la documentación sobre este asunto suele ser bastante abundante. Para asegurar un enfoque racionalizado y sistemático en la gestión de la documentación, se pide a los Miembros que utilicen el Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos, que es práctico para preparar esas comunicaciones, tanto en las capitales como en las misiones en Ginebra. La Secretaría proporcionará apoyo informal y documentos de base a las delegaciones interesadas.

46. Los representantes de Bangladesh y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual hacen uso de la palabra.

47. El Consejo acuerda proceder de la forma habitual y volver a abordar este asunto en su próxima reunión.

11 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: RESUMEN DEL TEMA DE 2020 - GARANTIZAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICROEMPRESAS Y LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) A TRAVÉS DE LA PI Y LA INNOVACIÓN

48. El Presidente recuerda que este punto se ha incluido en el orden del día a petición de Australia, el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, Suiza, el Taipei Chino, y la Unión Europea. También se ha distribuido una comunicación en los documentos IP/C/W/678 e IP/C/W/678/Rev.1. Desde la distribución del documento, el Reino Unido, Chile y Singapur también han copatrocinado este punto y los documentos correspondientes.

49. Hacen uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos; Suiza; Australia; el Reino Unido; Singapur; el Japón; el Brasil; y Sudáfrica.

50. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

12 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: LA PROPIEDAD INTELECTUAL AL SERVICIO DE LAS INVERSIONES Y LA FINANCIACIÓN

51. El Presidente recuerda que este punto se ha incluido en el orden del día a petición de Australia, el Canadá, Chile, los Estados Unidos, el Japón, Suiza, el Taipei Chino y la Unión Europea, y posteriormente fue copatrocinado por las delegaciones del Brasil y Singapur. También se ha distribuido una comunicación con la signatura IP/C/W/679.

52. Hacen uso de la palabra los representantes del Reino Unido; Suiza; los Estados Unidos; Australia; Singapur; el Japón; el Canadá; el Taipei Chino; la Unión Europea; el Brasil; China; Côte d'Ivoire; el Reino Unido; y Jamaica.

53. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

13 PROPUESTA DE EXENCIÓN DE DETERMINADAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN, LA CONTENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA COVID-19

54. El Presidente recuerda que la última reunión formal, celebrada el 30 de abril, se dedicó a la "Propuesta de exención de determinadas disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC para la prevención, contención y tratamiento de la COVID-19", distribuida por la India y Sudáfrica el 2 de octubre de 2020.³ Desde entonces ha sido copatrocinada por las delegaciones de Kenya, Eswatini, Mozambique, el Pakistán, Bolivia, Venezuela, Mongolia, Zimbabwe, Egipto, el Grupo Africano, el Grupo de PMA, Maldivas, Fiji, Namibia, Vanuatu, Indonesia y Jordania.

55. Desde la reunión formal del 30 de abril, los copatrocinadores distribuyeron una declaración conjunta el 17 de mayo de 2021, con la signatura IP/C/W/677, y, el 21 de mayo de 2021, un texto de decisión revisado para la exención propuesta, con la signatura IP/C/W/669/Rev.1.

56. A petición de los copatrocinadores, el 31 de mayo el Consejo celebró una reunión informal abierta en la que los copatrocinadores presentaron la propuesta revisada y los Miembros tuvieron una primera oportunidad de intercambiar opiniones al respecto. El Presidente añade que, al concluir la reunión, observó que muchas delegaciones habían pedido que se iniciaran negociaciones basadas en textos e instó a esos Miembros a que presentaran sugerencias en relación con las modalidades prácticas y los formatos para ese proceso. A los Miembros que indicaron que aún estaban examinando la propuesta revisada, les dijo que esperaba que estuvieran en condiciones de entablar un debate más sustantivo en la reunión formal del Consejo. A los que indicaron su intención de presentar propuestas concretas en un futuro próximo, los instó a que lo hicieran lo antes posible a fin de enriquecer las deliberaciones del Consejo, dada la urgencia de esta cuestión destacada por la mayoría de los Miembros.

57. También recuerda a los Miembros que la próxima reunión formal ordinaria del Consejo está prevista para los días 13 y 14 de octubre y que los Miembros deberían reflexionar sobre el modo en que el Consejo debería informar sobre su labor en la próxima reunión del Consejo General, prevista para los días 21 y 22 de julio. Invita a las delegaciones a que, además de formular observaciones sustantivas sobre la propuesta presentada al Consejo, expresen su opinión sobre la manera de avanzar en esta cuestión, de manera que la Secretaría y él puedan adoptar las disposiciones apropiadas.

58. Hacen uso de la palabra los representantes de Sudáfrica; Tanzania, en nombre del Grupo Africano; Mongolia; Malasia; Fiji; Egipto; el Pakistán; Sri Lanka; Indonesia; Bangladesh; Australia; México; el Estado Plurinacional de Bolivia; la Unión Europea; la República Bolivariana de Venezuela; el Paraguay; Maldivas; el Taipei Chino; la República de Corea; Nepal; Turquía; el Canadá; Chile; Singapur; Jordania; Nueva Zelanda; Vanuatu; Ucrania; Noruega; China; Hong Kong, China; el Brasil; el Reino Unido; Suiza; el Japón; la Federación de Rusia; El Salvador; Mozambique; Filipinas; Angola; Jamaica; los Estados Unidos; el Perú; la Argentina; el Chad, en nombre del Grupo de PMA; Viet Nam; Namibia; la Unión Europea; la India; y el Irán.

59. El Presidente dice que, aunque observa que sigue habiendo desacuerdo sobre determinados aspectos fundamentales de las cuestiones en que se basa la exención, así como preguntas pendientes sobre las disposiciones revisadas relativas al alcance y la terminación, no ha oído ninguna objeción a que se inicie un proceso basado en textos sobre la propuesta de exención. Dada la urgencia de la cuestión, celebrará consultas con los Miembros sobre el calendario y el formato de ese proceso, que podría tener como plazo natural la reunión del Consejo General prevista los días 21 y 22 de julio. El proceso tendrá que respetar siempre los principios de apertura, inclusión y transparencia. Por consiguiente, el Presidente añade que tiene previsto convocar una reunión informal abierta el 17 de junio de 2021 para informar a los Miembros sobre las consultas que haya celebrado al respecto hasta esa fecha y sobre el posible proceso hasta julio.

60. El Presidente hace suya la declaración de la Directora General de que lograr el acceso equitativo a las vacunas, los medios de diagnóstico y los tratamientos constituye el desafío moral y económico

³ Documento IP/C/W/669.

que define nuestro tiempo y es una cuestión que ha de abordarse con urgencia. Añade que los Miembros comparten el objetivo común de proporcionar cuanto antes a la población mundial un acceso equitativo a esos productos, aunque no coinciden en los elementos que requieren mayor atención en ese empeño. Expresa la esperanza de que, con la continuación de los debates urgentes centrados en las cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con la pandemia, los Miembros puedan acordar pronto soluciones pragmáticas que permitan mejorar su respuesta a la pandemia.

61. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a abordar esta cuestión en su próxima reunión.

14 PRÓRROGA DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66.1 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC PARA LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS MIEMBROS

62. El Presidente recuerda que el período de transición para los países menos adelantados Miembros se ha prorrogado dos veces; la última hasta el momento, en virtud de la Decisión del Consejo de los ADPIC de 11 de junio de 2013 (IP/C/64), que expira el 1 de julio de 2021, es decir, en menos de un mes. Por lo que se refiere a esas prórrogas, señala que la segunda frase del artículo 66.1 del Acuerdo sobre los ADPIC establece que "[e]l Consejo de los ADPIC, cuando reciba de un país menos adelantado Miembro una petición debidamente motivada, concederá prórrogas de ese período".

63. También recuerda que, en virtud de una decisión paralela relativa específicamente a los productos farmacéuticos, el Consejo prorrogó el período de transición para los PMA Miembros hasta el 1 de enero de 2033 o hasta la fecha en que el PMA Miembro deje de tener tal condición, si esta fecha fuera anterior. Durante ese período, los PMA Miembros de que se trata no están obligados, con respecto a los productos farmacéuticos, a aplicar las secciones del Acuerdo sobre los ADPIC relativas a las patentes y la protección de la información no divulgada, ni a hacer respetar los derechos previstos en esas secciones.

64. El Presidente recuerda al Consejo que el Grupo de PMA distribuyó su solicitud de prórroga en el documento IP/C/W/668, de 1 de octubre de 2020. Tras haber celebrado consultas, su predecesora dijo, en la reunión formal del Consejo de marzo, que 1) tenía la impresión de que las delegaciones estaban en principio a favor de prorrogar el período de transición para los PMA, que 2) algunas delegaciones habían expresado su preferencia por ampliar el período por un número limitado de años, y que 3) otras habían formulado preguntas adicionales sobre la relación entre la solicitud de un período de transición para los PMA que dejan de tener esa condición y el artículo 66.1. En esa reunión, el Consejo pidió al Presidente entrante que celebrara consultas sobre esta cuestión.

65. El Presidente dice que, desde marzo, está en contacto en diversos formatos con los coordinadores del Grupo de PMA y con varias delegaciones. A petición del Grupo de PMA, ha celebrado una serie de intensas consultas con los coordinadores de ese grupo y cinco delegaciones de países desarrollados identificados por el grupo.

66. Basándose en las intervenciones de las delegaciones en esas consultas, entiende que existe una amplia disposición a conceder una prórroga del período de transición para los PMA conforme a la decisión de 2013. Sin embargo, la solicitud de que se concedan años adicionales de transición después de la pérdida de la condición de PMA, plantea más problemas, y varias delegaciones opinan que esa solicitud no corresponde al mandato del Consejo establecido en el artículo 66.1.

67. Dado que el período de transición para los PMA expira el 1 de julio del presente año, y que, según el sitio web del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, no se prevé ninguna graduación de PMA Miembros de la OMC antes de 2024, el Presidente considera que la cuestión más inmediata —e incluso urgente— es la prórroga en virtud del artículo 66.1 del período de transición para los Miembros que actualmente son PMA. Esto afectará a su situación ya el próximo mes, mientras que la situación de los PMA que dejan de tener esa condición no se planteará de manera práctica hasta dentro de tres años al menos.

68. Teniendo en cuenta esta situación y como enfoque pragmático para abordar primero la cuestión más urgente, el Presidente sugirió en las consultas que esas dos cuestiones se examinaran por separado. Propuso que las delegaciones empezaran a trabajar sobre una decisión de prórroga del período de transición para los PMA previsto en el artículo 66.1 en condiciones similares a las de 2013, de manera que esa decisión pudiera adoptarse en la presente reunión del Consejo.

69. En cuanto a la cuestión de si se debía conceder a los PMA Miembros un período de transición adicional después de su graduación, sugirió que fuese objeto de un debate específico, ya fuera en el Consejo de los ADPIC o en otro foro, en el que las cuestiones sistémicas que habían planteado los Miembros a este respecto pudieran abordarse de manera más amplia y con un horizonte algo más largo.

70. Sin embargo, su sugerencia no fue aceptada por las delegaciones, y el Grupo de PMA solicitó una reunión informal abierta del Consejo sobre este tema, que se organizó el 4 de junio de 2021.

71. En esa reunión, los Miembros tuvieron la oportunidad de intercambiar opiniones y escuchar las preocupaciones de los demás. En su opinión, la reunión confirmó que era posible llegar a un acuerdo sobre la prórroga del período de transición para los PMA, aunque la cuestión de la duración quedaba por resolver, mientras que seguía habiendo desacuerdos sobre la propuesta de prorrogar el período de transición más allá de la graduación.

72. En resumen, el Presidente dice que los Miembros no han podido avanzar tanto como él esperaba cuando les informó sobre las consultas el 30 de abril de 2021. Su objetivo era lograr una base para la adopción de una decisión en la presente reunión del Consejo. Dado que esto no ha sido posible y que el actual período de transición expirará dentro de tres semanas, el Presidente alienta a las delegaciones a que compartan sus opiniones y sugerencias sobre la forma en que el Consejo podría abordar esta cuestión.

73. Hacen uso de la palabra los representantes del Chad en nombre del Grupo de PMA; Bangladesh; Tanzania en nombre del Grupo Africano; Nepal; el Senegal; Angola; Chile; Uganda; Vanuatu; el Pakistán; Malawi; Mongolia; la India; Myanmar; la Argentina; el Brasil; Mozambique, China; Sudáfrica; Australia; Noruega; los Estados Unidos; el Canadá; Suiza; el Japón; la Unión Europea; el Reino Unido; Turquía; el Togo; y Zambia.

74. El Presidente sugiere mantener abierto este punto del orden del día y, en su caso, reanudar la reunión cuando las delegaciones estén dispuestas a adoptar una decisión al respecto.

75. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda mantener abierto el punto del orden del día.

76. En la reunión formal del Consejo de los ADPIC reanudada el 29 de junio de 2021, el Presidente propone que el Consejo adopte el "Proyecto de Decisión sobre la prórroga del período de transición previsto en el artículo 66.1 para los países menos adelantados Miembros", distribuido con la signatura JOB/IP/46 el 25 de junio de 2021. Recuerda que esta decisión se examinó en consultas en pequeños grupos la semana anterior y que se presentó brevemente en una reunión informal del Consejo la misma tarde en que se informó a los Miembros sobre las consultas que condujeron a este acuerdo. A la luz de esos debates, propone que el Consejo adopte la decisión que figura en el documento JOB/IP/46.

77. El Consejo así lo acuerda.⁴

78. El Presidente agradece a todas las delegaciones los esfuerzos de buena fe que han realizado para encontrar una solución a este asunto antes de que expire el actual período de transición, es decir, el día siguiente. Añade que, por lo que entiende, sigue pendiente la cuestión de si se deben conceder flexibilidades adicionales en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC a los PMA Miembros que se acaban de graduar. Tiene entendido que, en sus contactos, el Grupo de PMA y determinadas delegaciones convinieron en que era preferible abordar el elemento de la solicitud relativo al período posterior a la graduación en el marco de la propuesta de los PMA que ya figura en el orden del día del Consejo General. Alienta a todas las delegaciones a participar de manera constructiva y de buena fe en ese debate.

⁴ La decisión del Consejo relativa a la "Prórroga del período de transición previsto en el artículo 66.1 para los países menos adelantados Miembros" se distribuyó posteriormente con la signatura IP/C/88.

79. Hacen uso de la palabra los representantes del Chad en nombre del Grupo de PMA; Bangladesh; el Reino Unido; Nepal; Tanzanía en nombre del Grupo Africano; el Afganistán; Malawi; los Estados Unidos; el Japón; Suiza; el Togo; el Canadá; China; Mauricio; la Unión Europea; Corea; la India; Myanmar; Mozambique; Sudáfrica; Australia; la República Centroafricana; Egipto; y el Pakistán.

80. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

15 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS ÁMBITOS DE LA OMC

81. El Presidente dice que la delegación de Antigua y Barbuda depositó su instrumento de aceptación el 12 de mayo de 2021. Esto significa que, hasta la fecha, 133 Miembros han aceptado la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC. En virtud de la Decisión del Consejo General de 10 de diciembre de 2019⁵, el período de aceptación del Protocolo se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021. El Presidente alienta a los 31 Miembros restantes que aún no han aceptado la enmienda a que lo hagan sin demora.

82. Invita a la Secretaría a que facilite información periódica sobre las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual examinadas en el contexto de los exámenes de las políticas comerciales de los distintos Miembros y en el informe de vigilancia de la Directora General.

83. El representante de la Secretaría hace uso de la palabra.

84. El Consejo toma nota de la información facilitada.

16 CONDICIÓN DE OBSERVADOR PARA LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

85. El Presidente dice que está disponible la lista actualizada de las solicitudes pendientes de la condición de observador en el Consejo de los ADPIC presentadas por organizaciones intergubernamentales⁶, y que la información facilitada por las organizaciones intergubernamentales pertinentes se ha publicado en el sitio web de los Miembros.⁷

86. El Presidente recuerda que, en su reunión de noviembre de 2012, el Consejo acordó conceder la condición de observador *ad hoc*, reunión por reunión, a la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). Desde entonces, esta invitación se ha reiterado en cada reunión. Propone que se invite nuevamente a la AELC a asistir a la siguiente reunión formal del Consejo con carácter *ad hoc*.

87. El Consejo acuerda invitar a la AELC a asistir a la siguiente reunión con carácter *ad hoc*.

17 OTROS ASUNTOS

17.1 Examen anual del sistema de licencias obligatorias especiales

88. El Presidente dice que, en la reunión celebrada el 3 de febrero de 2017, el Consejo tomó nota de la entrada en vigor del Acuerdo sobre los ADPIC enmendado. En esa ocasión, los Miembros señalaron que había llegado también el momento de examinar en mayor detalle el modo de utilizar efectivamente el sistema de licencias obligatorias especiales como herramienta práctica de contratación para responder a las necesidades de salud pública. Los Miembros también propusieron diversas medidas complementarias, entre ellas el asesoramiento legislativo para incorporar el mecanismo a la legislación nacional y las actividades de creación de capacidad. Desde entonces, como se pone de relieve en el punto 1 de la presente reunión, más Miembros se han esforzado por utilizar el sistema en el contexto de su respuesta a la pandemia.

89. En el próximo examen anual de dicho sistema podría ser útil guiarse por las cuestiones que los Miembros ya han identificado anteriormente, así como por las experiencias más recientes de los Miembros que están utilizando el sistema. Como parte del examen anual, los Miembros podrían

⁵ Documento WT/L/1081.

⁶ Documento IP/C/W/52/Rev.14.

⁷ https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/xtrips_s/igo_observer_s.htm.

considerar también la posibilidad de examinar las medidas adoptadas para incorporar y utilizar el sistema de licencias obligatorias especiales previsto en el artículo 31*bis* del Acuerdo sobre los ADPIC en la legislación nacional, incluso en el contexto de la COVID-19.

90. El Presidente alienta a los Miembros a que formulen propuestas para hacer avanzar esta cuestión y comunica su intención de consultar a los Miembros en las próximas semanas sobre la forma de prepararse para un examen significativo. Agradecerá el apoyo activo de las delegaciones en la preparación y realización de debates sustantivos.

17.2 Decimonoveno examen anual de conformidad con el párrafo 2 de la Decisión relativa a la "aplicación del artículo 66.2 del Acuerdo sobre los ADPIC"

91. El Presidente dice que en el párrafo 1 de la Decisión sobre la aplicación del artículo 66.2⁸ se dispone que los países desarrollados Miembros presenten informes anuales sobre las medidas adoptadas o previstas en cumplimiento de los compromisos contraídos por ellos en virtud del artículo 66.2. A tal fin, cada tres años han de facilitar nuevos informes detallados y, en los años intermedios, actualizaciones de sus informes más recientes. En 2021, los países desarrollados Miembros han de presentar nuevos informes detallados. El párrafo 2 de la Decisión dispone que el Consejo examinará estos informes actualizados en la reunión que celebra al final de cada año.

92. El Presidente propone que se pida a los países desarrollados Miembros que presenten sus actualizaciones a más tardar el 15 de septiembre, es decir, la misma fecha límite que para la presentación de los informes sobre asistencia técnica. El plazo de presentación es aproximadamente de cuatro semanas antes de la última reunión, prevista para los días 13 y 14 de octubre de 2021, lo cual permitirá distribuir los documentos de manera oportuna.

93. La información que debe aportarse en los informes se especifica en el párrafo 3 de la Decisión. En ocasiones anteriores, los Miembros consideraron algunos enfoques prácticos para racionalizar la presentación y gestión de esta información. El Presidente alienta a los Miembros informantes a que faciliten esta información utilizando el Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos. Con el fin de ayudar a los Miembros, la Secretaría ha organizado dos seminarios en línea sobre la utilización de este sistema para presentar informes. También ofrece apoyo informal e información general a este respecto.

94. El Consejo así lo acuerda.

17.3 Otras actividades previstas en favor de los PMA

95. El Presidente dice que, en relación con el artículo 66.2, la Secretaría está preparando el Decimoquinto Taller sobre Transferencia de Tecnología. Tras el éxito logrado este año, la Secretaría tiene previsto organizar el Taller coincidiendo con la reunión del Consejo a principios de 2022. La Secretaría se pondrá en contacto con las delegaciones interesadas para preparar el Taller.

17.4 Fecha de la siguiente reunión

96. El Presidente recuerda que, según lo acordado por el Consejo de los ADPIC en octubre del año pasado, la siguiente reunión está prevista para los días 13 y 14 de octubre de 2021.

⁸ IP/C/28.